

FONDO SOLIDARIO DE LA SAUD.

La Corporación Unión de Trabajadores Ferroviarios de Chile, otorgara **POR UNICA VEZ**, una ayuda denominada FONDO SOLIDARIO DE LA SALUD, a todos sus asociados y cargas familiares dependiente de una asignación familiar, a todos sus asociados y cargas asignación familiar, que sean producto de una cirugía mayor hospitalaria, documentos indispensables para optar a este beneficio, será de la presentación del programa medico, emitido por el medico tratante o establecimiento donde se realizaron los servicios de cirugía, el monto máximo correspondiente será del cincuenta por ciento (50%), del nivel uno FONASA, de los honorarios médicos por concepto de derecho de pabellón.

Asimismo a todos los asociados y cargas familiares, que sean sometidos a una cirugía mayor, y que por dicha causal estén exentos de pago por estar considerada dentro del plan AUGE o tercera de edad, se asignara una ayuda máxima de veinte mil pesos (\$20.000), por concepto de movilización por **HOSPITALIZACION**.

AYUDA SOLIDARIA.

Para optar a este beneficio será indispensable presentar un informe medico, con la acompañado de una evaluación de gastos, este beneficio será cancelado por **UNICA** vez, con un costo no superior a treinta mil pesos como máximo (\$30.000.) en la disponibilidad de recursos que se disponga en la tesorería Nacional

REGLAMENTO QUE REGULA BENEFICIOS ESPECIALES.

Este Beneficio se denominará **Préstamo para Adquisición**, y deberá usarse exclusivamente para la compra de maquina de medición arterial, maquina de control de glicemia, lancetas y tiras reactivas.

Los socios deberán presentar ante la Farmacia en Convenio el documento autorizado por un facultativo de la especialidad, y que indique que padece de diabetes mellitus o Hipertensión Arterial.

Este beneficio se otorgara cada 24 meses, al socio o algunos de su grupo familiar que padezcan de estas enfermedades, entendiéndose como grupo familiar, al socio, cónyuge e hijos que sean causante de una asignación familiar.

Dicho implementos deberán ser adquiridos únicamente en la farmacia con la exista convenio.

El monto máximo del **Préstamo para Adquisición**, será fijado anualmente por el directorio Nacional. Si el monto de la maquina o instrumento de medición es superior al valor del **Préstamo para Adquisición**, la diferencia deberá ser cubierta por el socio, al momento de la compra.

Asimismo, la sola presentación del documento médico ante la Farmacia en Convenio, representara, para todos los efectos, la solicitud del **Préstamo para Adquisición**, por parte del socio, quien por ese motivo acepta las condiciones particulares del **Préstamo para Adquisición**.

En caso de fallecimiento del socio, y mantuviere deuda por concepto de cuotas de **Préstamo para Adquisición**, el saldo pendiente será descontado del beneficio mortuario.

CONDICIONES DEL PRESTAMO.

El monto máximo del préstamo será de 50.000.

El plazo máximo será de 8 meses

Interés mensual, se acuerda anualmente, ahora 1%